

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 12/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 11 de fecha 14 de marzo de 2024.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
DISTRITO CENTRO**

02.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio referente a la realización de la acción formativa denominada “Moda sostenible -respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-”, prestada por doña Soraya Hernández Torres, por un importe de 4.000,00 euros (expte. N8-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Soraya Hernández Torres, con CIF *, de los gastos derivados por la prestación de una acción formativa denominada “Moda sostenible -respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-”, con motivo de dar una segunda vida a las prendas textiles a través de diversas técnicas, a impartirse durante 100 horas, y dirigida a alumnos/as de la Universidad Popular en el Distrito Centro, por importe de 4.000,00 euros, según la factura inicial:**

Nº Factura Fecha	Nº Registro Contabilidad	Concepto	Imp. total factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC exento	Importe Total CON IGIC
Emit- 348 12/12/2022	2022/5297 12/12/2022	Acción formativa “Moda sostenible-respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-” impartida durante 100 horas cada una a usuarios de la Universidad Popular en el Distrito Centro	4.000,00 €	00,00	4.000,00

Segundo.- Liquidar el contrato, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos (exento), de 4.000,00 euros, todo ello sin descontar el beneficio industrial conforme al Dictamen número 64/2024, de 1 de febrero, del Consejo Consultivo de Canarias, según el cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Valor del servicio (factura inicial), que con fecha 28/04/2023 se procedió a su anulación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, Contabilidad:

Nº Factura Fecha	Nº Registro Contabilidad	Concepto	Imp. total factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC exento	Importe Total CON IGIC
Emit- 348 12/12/2022	2022/5297 12/12/2022	Acción formativa "Moda sostenible-respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-" impartida durante 100 horas cada una a usuarios de la Universidad Popular en el Distrito Centro	4.000,00 €	00,00	4.000,00

2.- Documento justificativo del coste del servicio mediante la presentación de nueva factura:

Nº Factura Fecha	Nº Registro Contabilidad	Concepto	Imp. total factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC exento	Importe TOTAL Factura
Emit - 379 06/02/2024	2024/349 06/02/2024	Acción formativa "Moda sostenible-respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente-" impartida durante 100 horas cada una a usuarios de la Universidad Popular en el Distrito Centro	4.000,00	00,00	4.000,00

El gasto detallado anteriormente se corresponde con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de la factura presentada por la interesada a través de la plataforma Facturae (FACe).

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a Soraya Hernández Torres, con CIF ***, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

POLICÍA LOCAL

03.- Aceptación de subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, organismo autónomo dependiente del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 60.000,00 euros, destinado al suministro de material deportivo para gimnasio de la Policía Local, en virtud de Decreto número 0747/2023 de su Presidente, de fecha 17 de noviembre.

SE ACUERDA

Primero.- *Aceptar la subvención nominativa por importe de sesenta mil euros, concedida mediante Decreto de fecha 17.11.2023 por el Instituto Insular de Deportes, para el suministro de material deportivo para gimnasio de la policía local, con arreglo a las normas que se recogen como Anexo en el citado Decreto.*

Segundo.- *Ofrecer el régimen de recursos procedente contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, y que se concreta en el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimase oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

04.- Aceptación de subvención concedida por la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por importe de 3.997.600,00 euros, destinado al proyecto “Corredor Verde Tamaraceite-Ciudad Alta”, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencias de ciudades españolas, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el año 2022, en virtud de Resolución de su directora de fecha 21 de junio de 2023.

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Aceptación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva por importe de 3.997.600,00 €, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P, de 21 de junio de 2023, para el proyecto “Corredor Verde Tamaraceite-Ciudad Alta”, T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencias de ciudades españolas, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU para el año 2022.*

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE EDUCACIÓN

05.- Declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado a la empresa MENTADO, S.L., referido al suministro de vestuario para guardianes y cuadrillas del Servicio de Educación, por importe de 10.201,68 euros; y adopción de acuerdo para continuar con la tramitación administrativa subsiguiente.

SE ACUERDA

Primero.- *Declarar, de conformidad con el Dictamen número 114/2024, de 7 de marzo, del Consejo Consultivo de Canarias, que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado por resolución de la Concejala del Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud núm. 19927/2022, de 2 de junio, a la empresa MENTADO, S.L., con CIF B35407683, de suministro de vestuario para guardianes y cuadrillas del Servicio de Educación, por importe de 10.201,68 euros.*

Segundo.- *Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente, en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

06.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio referido al asesoramiento jurídico y asistencia letrada en materia laboral y ante la jurisdicción social, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2023, prestado por la empresa AGUILAR Y LOSADA, SLP, por un importe de 18.316,26 euros (expte. N-04/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación del expediente N4/2024, relativo al "Servicio de asesoramiento jurídico y asistencia letrada en materia laboral y ante la jurisdicción social fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato" durante el periodo del 1 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2023, y en consecuencia del dictamen 468/2023, de 16 de noviembre de 2023, del Consejo Consultivo de Canarias por el periodo transcurrido desde el 30 de abril de 2023 hasta que se dote de cobertura contractual a la prestación, adjudicada a la empresa AGUILAR Y LOSADA, SLP, con CIF B76237767.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 18.316,26 € (incluyendo impuestos), con cargo a la aplicación presupuestaria 01136 92000 22696 (RC con número de operación 220240000129), conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE €
I-2022 1440	28/10/2022	Asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022	6.105,42
I-2023 145	28/01/2023	Asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023	6.105,42
I23 567	28/04/2023	Asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2023	6.105,42
		Total	18.316,26

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.